

15644 REAL DECRETO 920/1995, de 2 de junio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Barón de Mascabó a favor de don Luis Ruspolí y Morenés.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Luis Ruspolí y Morenés, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Barón de Mascabó, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15645 REAL DECRETO 921/1995, de 2 de junio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Barón de Rocafort de Queralt a favor de don Rafael Cirera y Oller.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y oído el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Rafael Cirera y Oller, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Barón de Rocafort de Queralt, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15646 RESOLUCION de 23 de junio de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Letras del Tesoro a seis meses en el mes de julio de 1995 y se convocan las correspondientes subastas.

Autorizada la emisión de Deuda del Estado durante 1995 y enero de 1996 por Orden de 17 de enero de 1995, la Resolución de 23 de enero de 1995 ha regulado la emisión de Letras del Tesoro a seis meses y fijado el procedimiento para el desarrollo y resolución de las subastas, determinando que la periodicidad de las subastas ordinarias será de dos semanas, siempre que sean convocadas, teniendo lugar en semanas alternas con las letras a un año.

A tal efecto, presentando el mercado de Deuda las circunstancias que aconsejan la emisión de las Letras del Tesoro a seis meses, reiniciada por Resolución de 22 de junio de 1994, procede convocar nuevas subastas para tales letras a celebrar en el mes de julio de 1995, no teniendo otro límite cuantitativo estas subastas que el establecido con carácter general para la Deuda del Estado, salvo que, dentro de éste, esta Dirección General fije uno específico.

En razón de lo expuesto, y en uso de las facultades concedidas por la Orden de 17 de enero de 1995, esta Dirección General ha adoptado la siguiente Resolución:

1. Se dispone la emisión de las Letras del Tesoro a seis meses que sean necesarias para atender las peticiones aceptadas en las siguientes subastas ordinarias que la presente Resolución convoca. Dichas subastas se desarrollarán conforme se detalla a continuación:

Subasta	Fecha de emisión	Fecha de amortización	Número de días	Fecha resolución de la subasta
Decimocuarta ...	7-7-1995	5-1-1996	182	5-7-1995
Decimoquinta ...	21-7-1995	19-1-1996	182	19-7-1995

2. No se fija objetivo alguno de colocación para estas subastas a efectos de lo previsto en el número cuarto de la Orden de 24 de julio de 1991, si bien, esta Dirección General podrá fijarlo antes de la fecha de presentación de peticiones por los titulares de cuentas a nombre propio en la central de anotaciones. El eventual límite que se fije se ampliará, en su caso, para atender las adjudicaciones resultantes de lo previsto en el número cuarto.dos de la citada Orden de 24 de julio de 1991.

3. Las letras a seis meses que se emitan tendrán las características establecidas en la Resolución de 23 de enero de 1995 de esta Dirección General y en la presente Resolución, y podrán quedar registradas en la central de anotaciones bajo la misma referencia que aquellas otras con las que resulten fungibles, por coincidir en la fecha de vencimiento y en el resto de características, con independencia de su fecha de emisión.

4. El desarrollo de las subastas que aquí se convocan y su resolución, incluida la celebración de las segundas vueltas subsiguientes a las subastas, se ajustarán a lo previsto en la Resolución de 20 de enero de 1995 de esta Dirección General y los precios que se ofrezca pagar por las letras demandadas vendrán expresados en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales. No obstante, la cuantía de las peticiones no será inferior a 100 millones de pesetas y no se aceptarán peticiones no competitivas.

5. La presentación de las peticiones y el pago de las letras adjudicadas en las subastas continuarán efectuándose de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 3 de abril de 1995, de esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Madrid, 23 de junio de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

15647 RESOLUCION de 24 de junio de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 1 de julio de 1995.

SORTEO ESPECIAL

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 1 de julio de 1995, a las doce horas, en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 12 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.000.000 de pesetas en 35.451 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premio especial

1 premio especial de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero 396.000.000

Premios por serie

1 de 40.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) 40.000.000
 1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) 20.000.000
 50 de 125.000 pesetas (cinco extracciones de 4 cifras) 6.250.000
 1.100 de 25.000 pesetas (once extracciones de 3 cifras) 27.500.000
 3.000 de 10.000 pesetas (tres extracciones de 2 cifras).
 2 aproximaciones de 1.143.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero 2.286.000
 2 aproximaciones de 572.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo 1.144.000